



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Septiembre
diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2017/916

El 8 de septiembre del presente año se llevó a efecto diligencia de REMATE decretada en este proceso de EJECUCION CON ACCION MIXTA promovido por el señor OCTAVIO MORALES DUQUE con cédula de ciudadanía número 4.573.149 en contra del señor LEONARDO BEDOYA MARIN identificado cédula de ciudadanía número 1.093.220.074 respectivamente, habiendo sido rematante el demandante a quién se le hizo la adjudicación correspondiente del inmueble con matrícula inmobiliaria número 296-15356 en la suma de \$175.000.000,00, como único y mejor postor.

En dicha diligencia se ordenó a la parte demandante que dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, debía consignar el 5% del valor final del remate con destino al Tesoro Nacional, y el impuesto de retención en la fuente.

El 13 de septiembre de 2022, trajo recibos de pago del 5% del valor final del remate con destino al Tesoro Nacional y el impuesto de retención en la fuente.

Como se observa en la diligencia se llenaron a cabalidad todos los requisitos exigidos por la ley para el remate de bienes inmuebles, el rematante cumplió con la obligación de cancelar el 5% del valor final del mismo con destino al Tesoro Nacional y el impuesto de Retención en la fuente, por lo tanto, es del caso dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 453 y 455 del Código General del Proceso.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL, R e s u e l v e:

1.APROBAR en todas y cada una de sus partes el remate en referencia.

2.ORDENAR la cancelación de los gravámenes prendarios e hipotecarios que afectan la propiedad rematada, y las medidas decretadas en el proceso, para lo cual se librará oficio al señor Registrador de II.P de la ciudad y se notificará al secuestre que ha cesado en sus funciones y debe entregar el bien inmueble que se le confió para su administración dentro de los 3 días siguientes a la notificación



personal de este auto al rematante y rendir cuentas comprobadas de las gestiones que haya realizado como tal, dentro de los 10 días siguientes.

3.EXPEDIR copia del acta de remate y de este auto para ser registrada en la oficina de Registro de la ciudad y una vez inscrita deberán protocolizarse en la Notaría respectiva. Copia de la escritura de protocolización se agregará al expediente.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65e912a1123176219472f9b5a46c6b451f29f7727e265d48dc14206a8a6a01dd**

Documento generado en 19/09/2022 09:51:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>